

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE ADM/2021/0013 (CONTR/2021/785630) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS (EMPRENDE CON FORMACIÓN DESEMPLEADOS), MODALIDAD PRESENCIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN URGENTE.

ASISTENTES

Presidencia:

- D. Jorge Enrique Martín Martín, Jefe del Servicio de Administración General y Contratación de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (CEETA).

Vocalías:

- D. José Félix Márquez Velo, representante de la Asesoría Jurídica CEETA
- D^a. María del Mar López Dantas, Interventora Adjunta de la CEETA.
- D. Juan Antonio Lozano Quijano, Titulado Superior del Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional para el Empleo de la CEETA.
- D^a. Silvia Veselská, Asesora Técnica del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad de la CEETA.

Secretaría:

- D. José Luis Medina García, Asesor Técnico del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad de la CEETA.

En Sevilla, a las diez horas (10:00h) del día 28 de septiembre de 2022, concurren en la Sala de reuniones de la Secretaría General Técnica, del Edificio WTC, las personas reseñadas al margen, componentes de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de dicha Consejería, para vista y análisis de la documentación previa a la contratación correspondiente a los lotes 15, 16, 22, 23, 24 y 31, del expediente de contratación por procedimiento ABIERTO y tramitación URGENTE: ADM/2021/0013 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS (EMPRENDE CON FORMACIÓN DESEMPLEADOS)”, MODALIDAD PRESENCIAL.

Los asistentes arriba indicados constituyen la Mesa de Contratación. El presidente abre la sesión a la hora citada e informa que el objeto de esta sesión es el análisis y estudio de documentación previa de los lotes citados, extrayéndose las siguientes conclusiones:



Código Seguro de verificación: cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	20/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==	PÁGINA 1/11
 cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==			



LOTE N.º 15: UTE DIPHYLLOM IMAGEN DIGITAL SLL ALYCA LEARNING SOCIEDAD LIMITADA

En relación con los **documentos acreditativos de la representación** (Cláusula 10.7.2.b del PCAP) o alternativa-mente Registro de Licitadores:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.
- El citado poder será bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le correspon-da a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el Anexo I.
- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscrip-ción en el Registro Mercantil.

La entidad FORMA-SUR SERVICIOS INTEGRALES, S.L. deberá presentar justificación de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de sociedad limitada, con número de protocolo 353, que ha sido bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 27/11/2020.

En relación con los **documentos que acreditan la habilitación profesional** (Cláusula 6.1 del PCAP y apartado 7 del Anexo I del PCAP). Las Entidades de Formación que presenten ofertas en la presente licitación deberán estar inscritas, de conformidad con los artículos 2.1 b) y c) 15.3 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, para la imparti-ción de las especialidades formativas integrantes de los programas formativos no conducentes objeto del presente contrato.

La entidad FORMA-SUR SERVICIOS INTEGRALES, S.L. deberá presentar certificado de inscripción en alguna de las especialidades formativas no conducentes a certificados de profesionalidad exigidas, de conformidad con lo establecido en el PCAP "(...) En ningún caso podrá formar parte de la UTE una entidad que no cuente al momento de la presentación de la oferta con alguna de las acreditaciones y/o inscripciones exigidas en el lote, aunque no necesariamente en la provincia en la que se licita, constituyendo causa de exclu-sión de la licitación."

En cuanto a los **documentos que acreditan la solvencia económica y financiera** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XIV del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores:

La entidad licitadora deberá presentar el depósito de las cuentas anuales en Registro Mercantil conforme a lo establecido en el Anexo XIV del PCAP que se detalla a continuación:

"Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (por lote o, en su caso, conjun-to de lotes). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continua-ción: ALTERNATIVAMENTE

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **44.400,00 €**. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Re-gistro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las deposita-das en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro

Código Seguro de verificación: cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	20/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==	PÁGINA 2/11



cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==



Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Así para lotes de presupuesto base de licitación igual o inferior a 100.000 euros la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 50 % del importe del presupuesto base de licitación.

Para lotes de presupuesto base de licitación superior a 100.000 euros, pero igual o inferior a 500.000 euros, la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 35 % del importe del presupuesto base de licitación.

Finalmente, para lotes con presupuesto base de licitación por encima de 500.000 euros, se opta por que la solvencia económica requerida a la entidad licitadora sea igual al 25 % de dicho presupuesto.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Lo empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- *El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que este vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberá presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

Analizada la documentación, se concluye que el depósito de las cuentas correspondientes al ejercicio 2019 han sido presentadas por las entidades DIPHYLON IMAGEN DIGITAL, S.L., ALYCA LEARNING SOCIEDAD LIMITADA en el Registro Mercantil, pero no se acompañan las cuentas propiamente dichas, por lo que no es posible determinar el volumen anual de negocios, y en consecuencia determinar si dispone de solvencia económica y financiera suficiente, conforme a lo establecido en el PCAP. Asimismo, la entidad FORMA-SUR SERVICIOS INTEGRALES, S.L. acompaña certificado de aprobación de cuentas del ejercicio 2020 por el Registro Mercantil, pero no justifica la presentación ni el depósito de las cuentas en dicho Registro.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el que “Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato” y a lo determinado en el anexo XV del PCAP en el que determina que:

Código Seguro de verificación: cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	20/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==	PÁGINA 3/11
 cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==			



“El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito”, la Mesa no puede considerarlo debidamente justificado.

A este respecto se ha pronunciado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 12/2022, de 14 de enero de 2022, al disponer que:

“(…) se requiere no sólo la acreditación económica o numérica del requisito de volumen de negocio, sino también que esa acreditación sea fehaciente y comprobable en términos de máxima seguridad jurídica para la Administración, de ahí la exigencia del depósito de las cuentas anuales”.

Asimismo, el referido Tribunal en su Resolución 12/2022, de 14 de enero de 2022, afirma que “Este ha sido el criterio mantenido por este Tribunal en numerosas ocasiones, valga por todas su Resolución 152/2019 de 16 de mayo, al disponer que “(…) sólo existe a nuestro juicio una interpretación posible al hecho de que tanto el redactor del Reglamento de la LCAP como el redactor del pliego hayan mencionado las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil. Si la finalidad del requisito era acreditar exclusivamente el cumplimiento aritmético del requisito no hubiera sido necesario aludir al depósito de las cuentas. Lo que ocurre es que lo que se exige es una condición añadida de fehaciencia, de modo que la administración pueda actuar investida de un notable grado de seguridad jurídica que alianza que las cuentas estén, no sólo presentadas, sino depositadas en el Registro con lo que ello conlleva”

En este mismo sentido resuelve el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el Recurso nº 129/2018 C. A. Región de Murcia 9/2018, en la Resolución nº 420/2018 de fecha 27 de abril de 2018.

A mayor abundamiento, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 447/2022, de 9 de septiembre de 2022, por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación, dispone lo siguiente:

“(…), se comprueba que las cuentas anuales aportadas correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 fueron presentadas en el Registro Mercantil el 1 de junio de 2022 por lo que la mesa de contratación concluye que la entidad no tiene depositadas en el Registro Mercantil ninguna de las cuentas anuales de los últimos tres años, requisito necesario para que pueda evaluar el volumen de negocios a los efectos de comprobar si la entidad dispone de la solvencia económica y financiera suficiente, motivo por el que finalmente resulta excluida de la licitación.

En este sentido el PCAP, como anteriormente se ha reproducido, exige que las condiciones de solvencia se tengan a fecha del fin del plazo de presentación de proposiciones y que se mantengan en el momento de perfección del contrato. Asimismo, el PCAP establece que en el supuesto de que se acredite la solvencia económica y financiera mediante las cuentas anuales estas deberán estar depositadas, para el caso de la recurrente, en el Registro Mercantil. En este sentido, se ha de precisar como este Tribunal ha indicado en otras ocasiones: (v.g. Resoluciones 242/2017, de 13 de noviembre, 28/2018, de 2 de febrero, 251/2018, de 13 de septiembre, y 188/2020, de 1 de junio) «la necesidad de que las proposiciones de las entidades licitadoras se ajusten a las especificaciones de los pliegos, constituyendo ambos, el de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, lex contractus o lex inter partes que vinculan no solo a las licitadoras que concurren al procedimiento aceptando incondicionalmente sus cláusulas (artículo 139.1 de la LCSP), sino también a la Administración o entidad contratante autora de los mismos».

Código Seguro de verificación: cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN JOSE LUIS MEDINA GARCIA	FECHA	20/10/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==	PÁGINA 4/11



cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==



Las entidades DIPHYLON IMAGEN DIGITAL, S.LL., ALYCA LEARNING SOCIEDAD LIMITADA y FORMA-SUR SERVICIOS INTEGRALES, S.L. deberán presentar las cuentas anuales correspondiente a cualquiera de uno de los últimos tres años, esto es, 2018, 2019, ó 2020, justificando su depósito, mediante certificación que lo acredite, con fecha anterior a 09/12/2021 día en el que finalizó el plazo de presentación de ofertas para este contrato, conforme a lo establecido en el PCAP.

Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XV del PCAP) o *alternativamente Registro de Licitadores:*

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinataria pública o privada de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público. En caso de que la formación no haya sido financiada con fondos públicos, se admitirá la presentación de un certificado expedido por el empresario o, a falta de este, una declaración responsable del mismo.

De conformidad con lo establecido en el Anexo XV del PCAP, el periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los cinco últimos ejercicios para garantizar un nivel adecuado de competencia, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % de su anualidad media (17.760,00 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

La entidad FORMA-SUR SERVICIOS INTEGRALES, S.L. presenta relación de facturas expedidas, en lugar de una declaración responsable de los servicios realizados a las entidades destinatarias no pertenecientes al sector público, en donde se indique denominación de los cursos, fecha de ejecución y el importe facturado, figurando asimismo totalizadas dichas cantidades por años. En el caso que el destinatario de los servicios realizados fuera una entidad pública se acompañaría de la correspondiente documentación acreditativa, esto es, certificados expedidos o visados por el órgano competente del sector público.

Se exige que al menos una de las tres entidades DIPHYLON IMAGEN DIGITAL, S.LL., ALYCA LEARNING SOCIEDAD LIMITADA ó FORMA-SUR SERVICIOS INTEGRALES, S.L., presente los documentos acreditativos en los que las Entidades contratistas certifiquen los servicios realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, haciendo constar importes, fechas de ejecución efectiva y destinatario de los citados servicios, que hayan sido ejecutados en los últimos cinco ejercicios.

Otros Requisitos:

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.

Características del Personal formador: Conforme a lo previsto los apartados 4.3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la entidad adjudicataria deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las especialidades formativas objeto de contratación, el cual deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. De la misma manera en caso de

Código Seguro de verificación: cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	20/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==	PÁGINA 5/11
 cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==			



programas formativos no conducentes los requisitos del equipo docente serán los regulados en cada una de dichas especialidades inscritas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal. Deberá contar en cada una de las especialidades formativas que compongan el Lote, como mínimo, con el siguiente equipo de trabajo:

a) Personal formador que reúna los requisitos de titulación y experiencia establecidos en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad y/o Programa Formativo no conducente, en número suficiente para garantizar la continuidad de las acciones formativas sin interrupción, cubriendo las ausencias y bajas por enfermedad.

b) En el caso que sea adjudicado un lote que se componga de tres o más especialidades formativas, o que sean adjudicados tres o más lotes, que supongan simultaneidad parcial o total en su impartición, deberá contar en el equipo de trabajo con una coordinación técnica con perfil de personal formador, con formación y/o con experiencia en gestión de la formación para el empleo con los condicionantes reflejados en apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El personal formador, cuya dependencia laboral es ajena a la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá estar cualificado para impartir las acciones formativas, siendo en su caso requerido:

a) Para especialidades formativas conducentes a certificado de profesionalidad, el personal formador, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, deberá reunir las prescripciones que se recogan en el real decreto regulador del certificado de profesionalidad en cuestión. En cualquier caso, será requisito que el personal formador acredite tener competencia docente, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y teniendo en cuenta la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

b) Para la impartición de programas formativos se exigirá la competencia docente establecida en el Real Decreto 34/2008, la recogida en regulación dicho programa y la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

La entidades DIPHYLON IMAGEN DIGITAL, S.L.L., ALYCA LEARNING SOCIEDAD LIMITADA y FORMASUR SERVICIOS INTEGRALES, S.L., deberán presentar declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado del PCAP.

Obligaciones tributarias (Cláusula 10.7.2.f del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores:

◦ Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas, o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVI-B.

◦ Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVI-B.

La entidad ALYCA LEARNING SOCIEDAD LIMITADA deberá presentar certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (la Mesa no considera suficiente el resguardo de solicitud presentado).

Código Seguro de verificación: cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	20/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==	PÁGINA 6/11
 cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==			



Asimismo, deberá presentar certificación de la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de que no aparece como titular de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

La entidad FORMA-SUR SERVICIOS INTEGRALES, S.L., deberá presentar certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

LOTE N.º 16: GALILEA CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, S.L.

Esta entidad no ha presentado la documentación previa requerida y renuncia expresamente a la adjudicación del contrato, argumentando que habiendo sido recientemente adjudicataria de otros contratos, no puede acreditar suficiente solvencia técnica para impartir otras acciones formativas. La Mesa acepta esta renuncia, que entiende está justificada, y propone la exclusión de esta entidad del procedimiento para el lote 16.

Se procede a la clasificación de las ofertas del lote 16, siendo el licitador siguiente en la clasificación la entidad UTE ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS SL TADEL FORMACION SOCIEDAD LIMITADA FORMATECYL

LOTE N.º	16	AED-GR-04-2021
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	313.200,00 €	

EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Máx. 45 puntos)	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (Máx. 55 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIFICACIÓN
UTE ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS SL TADEL FORMACION SOCIEDAD LIMITADA FORMATECYL	41,04	55	96,04	1
ENTERPRISE FORMACION CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	45,00	49	94,00	2
MARSDIGITAL SL	27,00	52	79,00	3
EULEN SA	26,74	33	59,74	4

La Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, conforme a la Cláusula 10.6 del PCAP, propuesta de mejor oferta a favor del licitador **UTE ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS SL TADEL FORMACION SOCIEDAD LIMITADA FORMATECYL**, al obtener la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo del Anexo X del PCAP. De conformidad con la Cláusula 10.7 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos al licitador UTE ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS SL TADEL FORMACION SOCIEDAD LIMITADA FORMATECYL, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento o desde el envío del referido requerimiento a través del portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía (SiREC), si se produce

Código Seguro de verificación: cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	20/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==	PÁGINA 7/11


cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==



en el mismo día la publicación en el Perfil del Contratante de este acta de conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de aquella Cláusula.

LOTE N.º 22: EUROSEPER, S.L.

Esta entidad no presenta documentación, por tanto no atiende al requerimiento y la Mesa propone su exclusión del procedimiento para el lote 22.

Se procede a la clasificación de las ofertas del lote 22, siendo el licitador siguiente en la clasificación la entidad ACADEMIA TÉCNICA UNIVERSITARIA, S.L.

LOTE N.º	22	AED-JA-02-2021
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	76.080,00 €	

EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Máx. 45 puntos)	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (Máx. 55 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIFICACIÓN
ACADEMIA TECNICA UNIVERSITARIA SL	45,00	55	100,00	1
ENTERPRISE FORMACION CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	42,74	55	97,74	2
UTE OLEOFORMA SOCIEDAD LIMITADA PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA	42,05	55	97,05	3
FORMACION PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN SL	41,03	55	96,03	4
INNOVACIÓN Y GESTIÓN DEL VALOR SOCIEDAD LIMITADA	33,46	55	88,46	5
Grupo MYA Soluciones Estratégicas	30,77	55	85,77	6
ALMARIR CONSULTORES SL	32,05	36	68,05	7
AVERROES FORMACION GRUPO FORMA SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	6,41	34	40,41	8

La Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, conforme a la Cláusula 10.6 del PCAP, propuesta de mejor oferta a favor del licitador **ACADEMIA TÉCNICA UNIVERSITARIA, S.L.**, con NIF B-09318916, al obtener la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo del Anexo X del PCAP. De conformidad con la Cláusula 10.7 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos al licitador ACADEMIA TÉCNICA UNIVERSITARIA, S.L. para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento o desde el envío del referido requerimiento a través del portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía (SiREC), si se produce en el mismo día la publicación en el Perfil del Contratante de este acta de conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de aquella Cláusula.

Código Seguro de verificación: cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	20/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==	PÁGINA 8/11





LOTE N.º 23: INNOVACIÓN Y GESTIÓN DEL VALOR, S.L.

Esta entidad no ha presentado la documentación previa requerida y renuncia expresamente a la adjudicación del contrato, argumentando que habiendo sido recientemente adjudicataria de otros contratos, no puede acreditar suficiente solvencia técnica, sin disponibilidad de espacios para impartir otras acciones formativas. La Mesa acepta esta renuncia, que entiende está justificada, y propone la exclusión de esta entidad del procedimiento para el lote 23.

Se procede a la clasificación de las ofertas del lote 23, siendo el licitador siguiente en la clasificación la entidad EUROSEPER, S.L.

LOTE N.º	23	AED-JA-03-2021
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	44.400,00 €	

EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Máx. 45 puntos)	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (Máx. 55 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIFICACIÓN
EUROSEPER SOCIEDAD LIMITADA	45,00	55	100,00	1
ENTERPRISE FORMACION CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	37,50	55	92,50	2
Grupo MYA Soluciones Estratégicas	30,00	55	85,00	3

La Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, conforme a la Cláusula 10.6 del PCAP, propuesta de mejor oferta a favor del licitador **EUROSEPER, S.L.**, con NIF B-18374785, al obtener la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo del Anexo X del PCAP. De conformidad con la Cláusula 10.7 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos al licitador EUROSEPER, S.L. para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento o desde el envío del referido requerimiento a través del portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía (SiREC), si se produce en el mismo día la publicación en el Perfil del Contratante de este acta de conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de aquella Cláusula.

LOTE N.º 24: UTE OLEOFORMA, PGO-FP-CU-UCAM,SL

En relación con los documentos acreditativos de la representación (Cláusula 10.7.2.b del PCAP) o alternativa-mente Registro de Licitadores:

◦ Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Código Seguro de verificación: cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	20/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==	PÁGINA 9/11



cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==



- El citado poder será bastanteadado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el Anexo I.
- Si la persona licitadora fuera **persona jurídica**, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

La entidad **OLEOFORMA** deberá presentar escritura de poder, con número de protocolo 571, que ha sido bastanteadada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 01/10/2018.

La entidad **PGO-FP-CU-UCAM S.L.**, deberá presentar escritura de poder, con número de protocolo 1.294, que ha sido bastanteadada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 29/06/2021.

Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XV del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinataria pública o privada de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público. En caso de que la formación no haya sido financiada con fondos públicos, se admitirá la presentación de un certificado expedido por el empresario o, a falta de este, una declaración responsable del mismo.

*De conformidad con lo establecido en el Anexo XV del PCAP, el periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los cinco últimos ejercicios para garantizar un nivel adecuado de competencia, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % de su anualidad media (**31.320,00 €**), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.*

La entidad OLEOFORMA presenta declaración responsable de los servicios realizados a entidades públicas, sin aportar la correspondiente documentación acreditativa .

Se exige que al menos una de las dos entidades OLEOFORMA ó PGO-FP-CU-UCAM S.L., presente los documentos acreditativos de los servicios realizados, que hayan sido ejecutados en los últimos cinco ejercicios, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es, certificados acreditativos expedidos o visados por el órgano competente del sector público; o bien declaración responsable cuando se trate de servicios realizados a las entidades destinatarias no pertenecientes al sector público, haciendo constar denominación de los cursos, fecha de ejecución, importe facturado y figurando totalizadas dichas cantidades por años.

Código Seguro de verificación: cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	20/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==	PÁGINA 10/11


cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==



LOTE N.º 31: ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esta entidad no presenta documentación, por tanto no atiende al requerimiento y la Mesa propone su exclusión del procedimiento para el lote 31.

Se procede a la clasificación de las ofertas del lote 31, siendo el licitador siguiente en la clasificación la entidad UTE FUNDACIÓN SSG.

LOTE N.º	31	AED-SE-03-2021
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	133.200,00 €	

EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Máx. 45 puntos)	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (Máx. 55 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIFICACIÓN
UTE FUNDACION SSG	45,00	47	92,00	1
IFORMA SERVICIOS EDUCATIVOS SL	22,50	55	77,50	2
CORE NETWORKS SL	0,13	34	34,13	3

La Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, conforme a la Cláusula 10.6 del PCAP, propuesta de mejor oferta a favor del licitador **UTE FUNDACIÓN SSG**, al obtener la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo del Anexo X del PCAP. De conformidad con la Cláusula 10.7 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos al licitador UTE FUNDACIÓN SSG para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento o desde el envío del referido requerimiento a través del portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía (SiREC), si se produce en el mismo día la publicación en el Perfil del Contratante de este acta de conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de aquella Cláusula.

A las trece treinta horas (13:30 h.) del día 16 de septiembre de 2022, la Presidencia dio por finalizada la sesión.

De todo ello, y conforme al artículo 81.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, levanto Acta como Secretaria de la Mesa de Contratación, con el Visto Bueno de la Presidencia, en el lugar y fecha expresado.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Jorge Enrique Martín Martín

EL SECRETARIO
José Luis Medina García

Código Seguro de verificación: cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	20/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cffnYmdfUFZkiBJ31+qGGA==	PÁGINA 11/11

